

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

AÑO V. }

HUÁNUCO, FEBRERO 10 DE 1883.

NÚM. 22.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

DIRECCION DE GOBIERNO Y OBRAS PÚBLICAS.

Arequipa, Diciembre 26 de 1882.

Señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Huánuco.

Se ha recibido en este Despacho el oficio de US., fecha 16 de Noviembre último, al que adjunta las actas firmadas por los vecinos de la Villa de la Union, de la Provincia del "Dos de Mayo," y el Distrito de Arancay, de la de Huamalies, protestando de la conducta desleal y antipatriótica del ex-general D. Miguel Iglesias.

Dichos documentos han sido puestos en conocimiento del Sr. Ministro del ramo, quien, de acuerdo con S. E. el Vice-Presidente de la República, me encargó que conteste á US. manifestándole la complacencia con que ha visto que los pueblos mencionados, fieles al orden constitucional que felizmente impera en el país, miran con el desden que merece un procedimiento que tiende á destruir la unificación nacional, tan necesaria en estos momentos para hacer eficaces los trabajos y esfuerzos del Supremo Gobierno, en la noble tarea de la salvación de la Patria.

Sírvase US., comunicarlo así á los vecinos de los pueblos citados, por el órgano respectivo.

Dios guarde á US.

Victor R. Benavides.

SECCION DEPARTAMENTAL.

GUILLERMO SERNA,

CORONEL GRADUADO DE INFANTERÍA DE EJÉRCITO, PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL DE ESTE DEPARTAMENTO.

Por cuanto:

El Benemérito Señor General Jefe Superior, Político y Militar de los Departamentos del Centro, ha expedido en 18 de Enero último, el decreto que sigue:

"Con fecha de hoy se ha expedido por este despacho el decreto cuyo tenor es como sigue:

Considerando:

1.º Que el Supremo Gobierno se halla ampliamente autorizado para adoptar en materia de hacienda las reformas que juzgue convenientes.

2.º Que las representaciones frecuentes que se elevan de todos los Departamentos del Centro á esta Jefatura Superior, ponen de manifiesto el estado de miseria á que han llegado los pueblos, á causa de las exigencias y desastres ocasionados por la guerra.

3.º Que los sacrificios que la defensa Nacional impone, pesan en todas las clases sociales, ya sea que contribuyan á ella con el contingente de sus servicios personales ó con el de sus bienes.

4.º Que tal situación reclama una providencia salvadora que tienda á conciliar el estado de pobreza de los pueblos con la necesidad de contribuir á los gastos del fisco.

Decreto:

Redúcese la cuota de la contribucion personal, á la mitad de la que se fija en el decreto supremo de 16 de Enero de 1882, debiendo pagarse en consecuencia, desde el semestre actual, en plata sellada ó su equivalente en billetes fiscales, á razon de dos soles en la costa, y un sol en la sierra. Esta rebaja solo rejirá durante la guerra en que está empeñada la República.

Regístrese, dése cuenta al Supremo Gobierno, comuníquese, publíquese y archívese."

Por tanto: ordeno y mando que se dé publicidad por bando, en cada una de las Provincias y Distritos del Departamento, fijándose en carteles en los lugares mas públicos, para conocimiento de todos los ciudadanos que pagan la contribucion personal.

Dado en la casa Prefectural de Huánuco, á los 8 dias del mes de Febrero de 1883.

Guillermo Serna.

Ignacio Manco y Ayllon,
Secretario.

GUILLERMO SERNA,

CORONEL GRADUADO DE INFANTERÍA DE EJÉRCITO, PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL DE ESTE DEPARTAMENTO.

Teniendo en consideracion:

1.º Que la Jefatura Superior de los Departamentos del Centro, dispuso en 30 de Setiembre último la suspension del reclutamiento, en el Departamento de Junin y en 4 de Octubre del mismo año, lo comunicó á este Despacho,

con el ánimo de favorecer la agricultura y dar amplia libertad al trabajo;

2.º Que las diversas fuerzas que se han formado en este Departamento, aunque con los nobles propósitos de la defensa nacional, han ocasionado la paralización comercial de los pueblos del interior, temerosos del reclutaje;

3.º Que esta Prefectura en su deseo de garantir el trabajo honrado y de proteger toda industria, no omite medio para conseguirlo, persiguiendo el ocio y perniciosas costumbres del bajo pueblo.

4.º Que apesar de estarse organizando las fuerzas de gendarmería, se han adoptado las medidas que la misma ley encarga para su formacion;

Decreto:

Art. 1.º Se prohíbe el reclutamiento en este Departamento, pudiendo, en su consecuencia, transitar libremente todo negociante por esta comprension territorial, siempre que posean su respectivo pasaporte.

Art. 2.º La policia perseguirá la vagancia y mal entretencion de algunos individuos, los que por via de correccion, serán destinados al trabajo de las obras públicas.

Art. 3.º Los individuos que quieran presentarse en las fuerzas de gendarmería, pueden hacerlo en la mayoría del cuerpo, por cuyos servicios serán bien y puntualmente remunerados.

Art. 4.º Los Subprefectos de Provincia quedan encargados del cumplimiento de los precedentes artículos; debiendo remitir á este despacho las altas que hubiesen en sus respectivas provincias, de conformidad con el artículo 3.º del presente decreto.

Dado en Huánuco, á 8 de Febrero de 1883.

Guillermo Serna.

Ignacio Manco y Ayllon,
Secretario.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

Huánuco, Enero 31 de 1883.

Benemérito Señor General Jefe Superior Político y Militar de los Departamentos del Centro.

En mi oficio de 29 del actual, ocupándome de las Escuelas y Co-

legios de instruccion primaria y media, que funcionan en el Departamento, no siendo del objeto de esa comunicacion tratar de sus actuaciones literarias, dejé para una especial, el dar cuenta á US. que el dia 5 de este mes, terminaron los exámenes públicos del Seminario de esta ciudad.

Aunque ese establecimiento está únicamente destinado al fomento de la carrera eclesiástica en el Obispado; sin embargo, edúcase allí, gran parte de la juventud de Huánuco, con bastante provecho de la sociedad, lo que revela la contraccion de los Directores y profesores del Seminario, cuyos buenos servicios serán palpables mas tarde, cuando se vea el fruto de esa enseñanza.

Deseoso US. del adelanto intelectual de los pueblos, que tan acertadamente están á su inmediata autoridad, juzgo que apreciará en su verdadero valor el brillante resultado de las actuaciones literarias del Seminario, del último año escolar, y que, para estimular la noble carrera del profesorado, á la vez que para abrir otra fuente de instruccion, se sirva echar una mirada de proteccion hacia el Colegio de Minería, cuyas funciones están paralizadas desde Junio del año próximo pasado, como he tenido el honor de informar á US. en el oficio que he citado al principiar el presente.

Dios guarde á US.

Guillermo Serna.

Propuestas que el Juez de 1.ª Instancia de la Provincia del Dos de Mayo hace á la Prefectura del Departamento para el nombramiento de los Jueces de Paz de su dependencia que han de funcionar el año de 1883.

DISTRITO DE LA UNION.

1.ª Nominacion—D. Pedro Rojas. Accesitarios—Don Leonidas Cortavarría y D. José A. Gonzales.

2.ª Nominacion—D. Asuncion Ariza y Proaño. Accesitarios—D. Feliciano Silva y Don Francisco Loarte.

3.ª Nominacion—Don Manuel C. Dávila.

Accesitarios—D. Leon Omonte y D. Máximo Dávila.

Sillapata.

Accesitarios—D. Julian Alborroz.
D. Gregorio Moya
y D. Juan de Ven-
tura.

DISTRITO DE PACHAS.

Accesitarios—D. Antonio Mejia.
D. José Mercedes
Jara
y D. Jacinto Go-
mez (mayor)

Shunqui.

Accesitarios—D. Agustín Paulino.
D. Eusebio Melga-
rejo y D. Marce-
lino Gomez.

Yanas.

Accesitarios—D. Manuel Cortavar-
ria.
D. Saturno Gomez
y Don Carmelo
Molina.

Quivilla.

Accesitarios—D. Raimundo Si-
fuentes.
D. Ruperto Mora-
les y Don Pedro
Peña.

DISTRITO DE HUALLANCA.

Accesitarios—D. Manuel N. Zeva-
llos.
D. Pedro Astete y
D. Ramon Causo

DISTRITO DE OVAS.

Accesitarios—D. Manuel Anaya.
D. Rosario Matos y
D. Pedro J. So-
lórzano.

Chavinillo.

Accesitarios—D. José Reyes.
D. Estevan Isidro
y Don Santiago
Silva.

Cahuac.

Accesitarios—D. Hilario Coz.
Don Marcelo Espi-
noza y Don Ma-
nuel Matos.

Chacabamba.

Accesitarios—D. Aniceto Aguirre.
D. Portalatino Soto
y D. Buenaven-
tura Quiñones.

Jacas Chico.

Accesitarios—D. José Robles.
Don Víctor Abad y
D. Juan Grijalva

DISTRITO DE BAÑOS.

Accesitarios—D. Manuel Bascon-
suelos.
D. Guillermo Alva-
rado y D. Boni-
facio Leandro.

Queropalca.

Accesitarios—D. Don Estevan Huay-
nate.
D. Sabas Sambrano
y Don Manuel
Cuenca.

Rondos.

D. Jacinto Huaman.

Accesitarios—D. Celedonio Cam-
pos y D. Pedro
Hilario.

Cosma.

Accesitarios—D. Tomas Campos.
D. Florencio Albor-
noz y D. Zenon
Alvarado.

DISTRITO DE CHUPAN.

Chupan.

Accesitarios—D. Paulino Borja.
D. Ceferino Bruno
y Don Acevedo
Silva.

Chuquis.

Accesitarios—D. Juan Porta Urda-
nivia.
D. Lázaro Céspe-
des y D. Sebas-
tian Garay.

Marias.

Accesitarios—D. Isidro Gracio.
D. Cecilio Rojas y
D. Francisco So-
lano.

Patay Rondos.

Accesitarios—D. Don Andres Figue-
redo.
D. Miguel Serafin
y Don Espíritu
Minaya.

DISTRITO DE JESUS.

Jesus.

Accesitarios—D. Tomas Falcon.
D. Dolores Dueñas
y D. José Livia.

Jivia.

Accesitarios—D. Bernardino Ber-
nardo.
D. Narciso Gonza-
lez y Don Pedro
Carlos.

Huanrin.

Accesitarios—D. Francisco Huerta
D. José Ureta y D.
Florentino Ureta

Caramarca.

Accesitarios—D. Eduardo Rodri-
guez.
D. Catalino Valdi-
via y D. Calixto
Valdivia.

Choras.

Accesitarios—D. Inocente Aniceto
D. Valentín Este-
van y D. Pascual
Evaristo.

DISTRITO DE CHAVIN.

Accesitarios—D. Cesareo Soto.
Don Buenaventura
Meza y D. Bruno
Chavez.

Quipran.

Accesitarios—D. Ancelmo Baltazar
D. Doroteo Espino-

za y D. José Bo-
canegra.

Andas.

Accesitarios—D. José Romero.
D. Espíritu Felix y
D. Pedro Rojas.

Jacas Grande.

Accesitarios—D. D. Espiritu Alvarado
D. Apolinario Me-
jia y D. Silverio
Celedonio.

Cascanga.

Accesitarios—D. Tomas Alvarado.
D. José Vasquez y
D. Eugenio Cruz

Tantamayo.

Accesitarios—D. Bernardino Tafur
D. Antonio Ariza y
D. Livorio Martel

Tican.

Accesitarios—D. Julian Villanueva
D. Tomas Rada y
D. Domingo Oca-
ña.

La Union, Enero 15 de 1883.

Pedro A. La-Rosa.

Huánuco, Enero 22 de 1883

Vistas las ternas que el Juzga-
do de 1.^a Instancia de la Provin-
cia del Dos de Mayo eleva á este
despacho, para el nombramiento
de los Jueces de Paz del año ju-
dicial de 1883, como lo determi-
na la ley de 17 de Abril de 1861,
y de acuerdo con el artículo 2.^o
de la misma, vengo en nombrar
á los anotados ciudadanos para
la provincia enunciada. En su
consecuencia, expídanse los tí-
tulos respectivos; comuníquese á
la Corte Superior de Ancachs y al
Juez de 1.^a Instancia de la Pro-
vincia del Dos de Mayo; publi-
quese en el Registro Oficial del
Departamento y tómese razon.—
Serna.

ELECCIONES.

En el pueblo de Singa, Capital
del Distrito de su nombre, de la
Provincia de Huamalíes, del De-
partamento de Huánuco, siendo
las diez del día siete del mismo
mes y año, y procediendo en se-
sion permanente y continua, la
mesa del Colegio de Provincia con
el objeto de dar cumplimiento al
artículo sesenta de la ley de Elec-
ciones, estando presentes mas de
las dos tercias partes de Electores
segun consta de la razon nominal
formada por los secretarios, el
señor Presidente declaró el Cole-
gio en ejercicio de sus funciones y
advirtió que se iba á proceder á la
eleccion de senadores propietarios
y suplentes, conforme á lo dis-
puesto por la Cámara de Senado-
res de cuatro de abril de mil och-
cientos sesenta y uno, debiendo
hacerse la eleccion en una sola
cédula asimismo dispuso dicho
señor Presidente que se leyese el
artículo sesenta ya citado, y ha-
biandose observado todas las pre-
scripciones de la ley, sufragaron
los electores cuyos nombres y los

de las Parroquias á que pertene-
cen se expresan á continuacion:
Parroquia de Singa, Electores Dr.
D. Manuel E. Flores, D. Lorenzo
Varillos, D. Nazario Osórtigue,
Prudencio Guzman, D. Francisco
Romero, D. Antonio Morales, y
D. Manuel C. Tarazona: Arancay,
D. Julian Rabinos: Monzon, D.
Camilo Tarazona, D. Rafael Vil-
larreal, y D. Pio Quinto Lopez:
Huacaibamba Dr. D. Feliciano
Salas, D. Laurencio Flores, D.
Julian Tarazona, D. Mariano Pe-
nadillo, D. Estevan Pardo y D.
José Maria Beramendi: Pinra D.
Pio M. Flores, D. Luis Peña, D.
Juan de la Cruz Ocaña, D. Cris-
tino Vidal, D. Santiago Espinoza,
D. Gabino Vega, y D. Rosendo
Rios: Huacrachucro, D. Luis M.
Daza, D. Andres Villaorduña, D.
Eusebio Beteta, D. Felipe Villa-
nueva, D. Julian Rivera y D. Pe-
dro Escobedo. Cerrada la votacion
y contadas las sédulos cuyo nú-
mero de treinta, se encontró igual
al de los sufragantes, se procedió
al escrutinio y regulacion de los
sufragios, resultando para sena-
dores propietarios, obtuvieron vo-
tos el señor Jesus Elias, veinte y
nueve, el señor Juan de los He-
ros, diez y nueve, el señor Euse-
bio R. Gonzales, cinco, el señor
Juan N. Eléspuro, cinco, y uno
resultó viciado, y para suplentes,
el señor Eduardo Dyer veinte y
nueve, el señor Mariano R. Fa-
jardo, veinte, el señor Tomas In-
gunza, tres, el señor José G. Cha-
vez, tres, el señor Eusebio R.
Gonzales, uno, el señor Juan de
los Heros dos y otro viciado del
que ya se ha hecho mencion. En
seguida y en sesion permanente se
extendió esta acta que despues de
leída por el presidente en alta voz
la firmó con los miembros de la
mesa y los seis electores mas que
la suscriben ordenando sepasen
las cópias que previene el artículo
sesenta y uno de la ley de elec-
ciones.—Feliciano Salas, Presi-
dente—Lorenzo Varillos, Escr-
utador—Antonio Morales, Escr-
utador—Camilo Tarazona, Escr-
utador—Pio M. Flores, Escrutador
—Francisco B. Romero, secretario
—Luis M. Daza, secretario—
José María Beramendi, testigo—
Laudeano Flores, testigo—Eсте-
ban Pardo, testigo—Julian Tara-
zona, testigo—Juan de la Cruz,
Ocaña testigo—Rafael Villarreal,
testigo.—Es cópia fiel de su ori-
ginal al que en caso nesario nos
remitimos.— (Firmado) Feliciano
Salas Presidente.—Lorenzo Vari-
llos, Escrutador—Antonio Mora-
les, Escrutador—Camilo Tara-
zona, Escrutador—Pio M. Flo-
res, Escrutador—Francisco B. Ro-
mero, secretario—Luis M. Daza,
secretario—Celestino Vidal, testi-
go—Luis Peña, Escrutador—La-
ureano Flores, testigo—Rafael
Villanueva, testigo—José Maria
Beramendi, testigo—Gabino Ve-
ga, testigo.